

RESOLUCIÓN N.º 494

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA CONFERIR LOS
GALARDONES INTERAMERICANOS EN EL SECTOR RURAL**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Octava Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE/Doc.528(08) Rev. 2, "Propuesta de Enmiendas al Reglamento de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural",

CONSIDERANDO:

Que la experiencia en los procesos de selección y otorgamiento de galardones en el sector rural indica que es necesario incorporar mejoras en los procedimientos vigentes;

Que en 1958 el IICA creó la Medalla Agrícola Interamericana a la cual agregó otros tres galardones en 1979;

Que el propósito de esos premios es el de destacar ante la comunidad internacional la obra de ciudadanos e instituciones de los Estados Miembros del IICA que se hayan distinguido a través de contribuciones sobresalientes para el desarrollo de la agricultura y el mejoramiento de la vida rural en las Américas;

Que la JIA mediante la Resolución IICA/JIA/Res.174(V-O/89) de su Quinta Reunión Ordinaria aprobó el Reglamento para conferir los Galardones Interamericanos en el sector rural;

Que el proceso de selección podrá ser mejorado por una difusión más amplia de información en los países sobre los galardones ofrecidos por el IICA y por el establecimiento de galardones nacionales en cada país para reconocer en ese ámbito las contribuciones de individuos, grupos, e instituciones a la agricultura sostenible y al mejoramiento de la vida rural;

Que la reglamentación actual sobre la adjudicación de los galardones necesita modificación a fin de generar un mayor interés en los galardones e implementar mejoras en el proceso de selección;

RESUELVE:

1. Aprobar las enmiendas al reglamento vigente de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural propuestas en el documento IICA/CE/Doc.528(08), Rev. 2, Anexo.
2. Autorizar al Director General para que a partir de la fecha el proceso para el otorgamiento de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural se conduzca con base en el reglamento que incluya las enmiendas aprobadas.
3. Instar a los Estados Miembros para que, con el apoyo de las oficinas del IICA, promuevan procesos de selección de candidatos y de otorgamiento de galardones nacionales que reconozcan individuos, grupos e instituciones por sus contribuciones sobresalientes al desarrollo de la agricultura sostenible y a la vida rural.
4. Establecer, como una disposición transitoria solo para el bienio en curso, que los miembros de la Comisión de Selección de Galardones sean seleccionadas en la sesión preparatoria de la próxima Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo

**REGLAMENTO DE LOS GALARDONES
INTERAMERICANOS EN EL SECTOR RURAL**

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
	CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN¹
<p>PRESENTACION</p> <p>Los Galardones Interamericanos en el sector rural deben convertirse en un instrumento para reconocer los aportes sobresalientes que realizan personas, instituciones y empresas para el desarrollo sostenible de la agricultura y el mejoramiento de la vida rural.</p> <p>Se incluye también una “Guía para la Selección de Candidatos” que indica las pautas a seguir para la presentación de los requisitos esenciales para cada premio.</p>	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>Los Galardones Interamericanos en el sector rural constituyen un reconocimiento a los aportes sobresalientes que durante su trayectoria hayan realizado personas, instituciones y empresas para el desarrollo de la agricultura sostenible y el mejoramiento de la vida rural en las Américas.</p> <p>A fin de complementar este Reglamento, la Dirección General preparará una Guía la cual circulará a los países miembros (La Guía). Esta Guía contendrá instrucciones adicionales para los procesos de selección de los candidatos.</p>
<p><u>Artículo 1:</u></p> <p>El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante Resolución del Comité Ejecutivo conferirá galardones para dar a conocer a la comunidad internacional y, en particular, a los Estados Miembros del IICA, la obra de ciudadanos e Instituciones de sus Estados Miembros que se hayan distinguido por sus contribuciones sobresalientes para el desarrollo de la agricultura y el mejoramiento de la vida rural en las Américas.</p>	<p><u>Artículo 1:</u></p> <p>1.1 El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante resolución del Comité Ejecutivo, conferirá los galardones Interamericanos en el sector rural para dar a conocer a la comunidad internacional y, en particular, a los Estados Miembros del IICA, la obra y los aportes de ciudadanos, instituciones y empresas de sus Estados Miembros que se hayan distinguido por sus contribuciones sobresalientes para el desarrollo de la agricultura sostenible y el mejoramiento de la vida rural en las Américas.</p> <p>1.2 Esos premios serán entregados por el Presidente de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) en una ceremonia especial celebrada en el marco de la reunión ordinaria de esa Junta.</p>
	CAPÍTULO II: LOS GALARDONES
<p><u>Artículo 2:</u></p> <p>Los Galardones Interamericanos consisten en cuatro diferentes premios: (i) la Medalla Agrícola Interamericana, (ii) el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes, (iii) el Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer al Desarrollo Rural y, (iv) el Premio Interamericano a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y</p>	<p><u>Artículo 2:</u></p> <p>2.1 Los Galardones Interamericanos consisten en cinco diferentes reconocimientos: (i) la Medalla Agrícola Interamericana, (ii) el Premio Interamericano al Productor Rural Innovador; (iii) el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes, (iv) el Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer al Desarrollo Rural, y (v) el Premio Interamericano a la</p>

¹ Los títulos puestos por la Dirección General para facilitar el uso de este reglamento

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
Rural.	Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural.
<p><u>Artículo 3:</u></p> <p>La Medalla Agrícola Interamericana se otorga a profesionales que hayan recibido en su país la Medalla Agrícola Nacional y que se hayan distinguido a través de contribuciones trascendentales para el desarrollo de la agricultura y el mejoramiento de la vida rural, en su propio país o en otros países de las Américas. Para su adjudicación se tendrán en cuenta esencialmente las realizaciones y contribuciones de los candidatos.</p>	<p>Artículo 3:</p> <p>3.1 La Medalla Agrícola Interamericana se otorgará a personas que se hayan distinguido por haber realizado contribuciones trascendentales para el desarrollo de la agricultura sostenible y el mejoramiento de la vida rural en su país y, en especial, a aquellos cuyos aportes hayan trascendido a otros países de las Américas y/o el mundo. Para su adjudicación se tendrá en cuenta esencialmente el impacto de las contribuciones del candidato al progreso de la agricultura sostenible y al mejoramiento de las condiciones de vida rural.</p> <p>3.2 El Premio de la Medalla Agrícola Interamericana consiste en una medalla, un pergamino y la suma de US\$10,000.</p>
<p style="text-align: center;">ARTICULO 4</p>	<p>Artículo 4:</p> <p>4.1 El Premio Interamericano al Productor Rural Innovador se otorga a los productores (individuos o grupos). Es un reconocimiento a sus aportes sobresalientes, especialmente en innovaciones en la producción, que representen un ejemplo para los productores nacionales y de otros países del hemisferio.</p> <p>4.2 El Premio Interamericano al Productor Rural Innovador está constituido por una medalla, un pergamino y la suma de US\$5,000.</p>
<p><u>Artículo 4:</u></p> <p>El Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes constituye un reconocimiento que se otorga a aquellos profesionales menores de 35 años de edad, a la fecha de su postulación, que hayan recibido en su país el Premio Nacional Agrícola al Profesional Joven y que se hayan distinguido por sus contribuciones profesionales y que, además, hayan demostrado una sobresaliente voluntad de servicio, iniciativa y vocación excepcionales en la tarea de trabajar por el desarrollo de la agricultura y el bienestar de los habitantes rurales. Para su adjudicación se tendrán en cuenta, esencialmente, las contribuciones concretas realizadas.</p>	<p>Artículo 5:</p> <p>5.1 El Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes se otorga a profesionales menores de 35 años de edad a la fecha de su postulación al premio, que se hayan distinguido por sus contribuciones profesionales y demostrado una sobresaliente voluntad de servicio, iniciativa y vocación excepcionales en la tarea de trabajar por el desarrollo de la agricultura sostenible y el bienestar de las comunidades rurales.</p> <p>5.2 El Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes está constituido por una medalla, un pergamino y una beca para participar en el Programa de Líderes Jóvenes del IICA. Sin embargo, en el caso que el ganador haya asistido a este curso, recibirá una beca por el monto de US\$10,000 para asistir a otra iniciativa equivalente que garantice el desarrollo de sus capacidades de liderazgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Guía.</p>

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
<p><u>Artículo 5:</u></p> <p>El Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer al Desarrollo Rural se otorga a aquellas mujeres que hayan recibido en su país el Premio Nacional a la Contribución de la Mujer al Desarrollo Rural y que se hayan distinguido, por sus contribuciones trascendentales en el proceso de participación de la mujer en el desarrollo rural, en general, y en el mejoramiento de la calidad de vida rural, en particular, en su propio país, o en otros países de las Américas.</p>	<p>Artículo 6:</p> <p>6.1 El Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer al Desarrollo Rural se otorga a mujeres que se hayan distinguido por contribuciones sobresalientes en el proceso de participación de la mujer en el desarrollo rural, en general, y por aportes significativos al mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades rurales.</p> <p>6.2 El Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer en el Desarrollo Rural consiste de una medalla, un pergamino y la suma de US\$5,000.</p>
<p><u>Artículo 6:</u></p> <p>El Premio Interamericano a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural se otorga a una organización pública o privada, empresa, universidad u ONG de los Estados Miembros del IICA, que haya realizado contribuciones corporativas significativas para el mejoramiento de la agricultura y vida rural, en uno o más países de las Américas. Dicha institución o empresa se elegirá entre las que hayan recibido un Premio Nacional a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural.</p>	<p>Artículo 7:</p> <p>7.1 El Premio Interamericano a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural se otorga a una organización pública o privada, empresa, universidad u ONG de los Estados Miembros del IICA que haya realizado contribuciones sobresalientes para el mejoramiento de la agricultura sostenible y la vida rural en uno o más países de las Américas.</p> <p>7.2 El Premio Interamericano a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural consiste de un cuadro repujado alusivo a la agricultura y un pergamino.</p>
<p><u>Artículo 7:</u></p> <p>El Comité Ejecutivo seleccionará los candidatos para cada galardón en la reunión que celebre inmediatamente antes de la reunión bienal de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), con base en los resultados del proceso de preselección que realice la Dirección General.</p>	<p>Artículo 8:</p> <p>8.1 En la reunión ordinaria que se celebre en el mismo año de la reunión bienal de la JIA, el Comité Ejecutivo seleccionará a los ganadores de los Galardones Interamericanos en sus distintas categorías.</p>
<p><u>Artículo 8:</u></p> <p>Los galardones serán conferidos bienalmente a una sola persona en cada premio individual y a una sola organización para el caso del premio institucional, sin distinción de cualquier factor ajeno a la calificación que exige cada premio.</p>	<p>Artículo 9:</p> <p>9.1 Los Galardones Interamericanos se otorgarán para el bienio correspondiente. No habrá más de un ganador por premio. Y ninguna persona deberá recibir más de un premio para el bienio.</p>
<p><u>Artículo 9:</u></p> <p>El Instituto, por medio de sus oficinas en los Estados Miembros, recibirá postulaciones de instituciones gubernamentales, privadas, empresas, universidades, ONGs y gremios a los siguientes Premios Nacionales: Medalla Agrícola; Premio al Profesional Joven; Premio a la Contribución de la Mujer al</p>	<p>(texto del artículo 9 actualmente en vigor eliminado en el reglamento propuesto).</p>

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
Desarrollo Rural y, el Premio Interamericano a la Contribución Institucional.	
<p><u>Artículo 10:</u></p> <p>El Instituto propondrá a un Jurado Nacional ad-honorem ternas para el otorgamiento de cada uno de los premios. El Jurado Nacional con base en los antecedentes de los candidatos otorgará los premios nacionales que constarán de un pergamino y un recordatorio metálico. Los ganadores de los premios nacionales serán designados automáticamente candidatos a los premios interamericanos, en su respectiva categoría.</p>	(texto del artículo 10 actualmente en vigor eliminado en el reglamento propuesto).
	CAPÍTULO III: LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE GALARDONES Y SU SECRETARÍA
<p><u>Artículo 11:</u></p> <p>La selección de candidatos a galardones del Instituto estará a cargo de una comisión del Comité Ejecutivo (Comisión de Selección de Galardones), integrada por cinco representantes de aquellos países que son miembros del Comité Ejecutivo en los años en que la Junta Interamericana de Agricultura celebra su reunión ordinaria. Cada integrante representará a una de las Áreas del IICA (Andina, Caribe, Central, Norte o Sur); la selección se hará por orden alfabético de países dentro del criterio señalado. El Director General designará a un funcionario del IICA para que actúe como Secretario de la Comisión. La Secretaría de la Comisión de Selección de Galardones se encargará de informar a los miembros de la Comisión sobre el proceso de presentación de candidatos, organizar toda la información que deberá analizar la Comisión y facilitar las reuniones de la misma.</p>	<p>Artículo 10:</p> <p>10.1 El Comité Ejecutivo constituirá la Comisión de Selección de Galardones (la Comisión) a fin de revisar y evaluar los candidatos para los Galardones Interamericanos en el Sector Rural y recomendar al Comité Ejecutivo el candidato más idóneo para cada galardón. La Comisión se integrará con tres Miembros Estados, que serán nombrado y servirán de acuerdo con las disposiciones a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los tres miembros de la Comisión serán elegidos por el Comité Ejecutivo durante la sesión preparatoria de su Reunión Ordinaria del primer año del bienio. b. Cada Estado Miembro elegido nombrará un representante titular y un alterno para representarlo en la Comisión para el bienio entero. c. El término de membresía en la Comisión es el bienio. Ningún Estado Miembro será elegido para términos consecutivos. d. Un miembro será nombrado por y elegido de los seis Estados Miembros que son los contribuyentes mayores al Fondo Regular del Instituto; otro será nombrado por y elegido de los otros Estados Miembros; y uno será nombrado por y elegido de todos los Estados Miembros salvo los Estados Miembros elegidos de los dos grupos ya mencionados. e. En la elección de cada miembro, el Comité Ejecutivo dará consideración debida a los principios de representación geográfica equitativa y rotación. f. La Comisión sesionará en una reunión ordinaria cada bienio. Esta reunión coincidirá con la

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
	<p>Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo en el año de la Reunión Ordinario de la JIA para el bienio. Esta reunión se iniciará por lo menos un día antes de la celebración de la sesión preparatoria de esa reunión del Comité Ejecutivo para que la Comisión pueda cumplir con su obligación de presentar su informe y recomendaciones para los galardones oportunamente al Comité Ejecutivo.</p> <p>g. La Comisión también podrá celebrar otras reuniones durante el bienio, que sean presenciales o a distancia por medio de teleconferencias y otros medios electrónicos, sujeto a la disponibilidad de fondos como sea determinada por el Director General.</p> <p>h. La Comisión elegirá un presidente que dirigirá sus reuniones, y podrá elegir los otros oficiales, así como se estima necesario, de entre sus miembros.</p> <p>i. La Comisión podrá reunir con un quórum de por lo menos dos miembros y podrá tomar decisiones por un voto de una mayoría de sus miembros. La Comisión podrá adoptar un reglamento para sus reuniones y la elección de sus oficiales, siempre y cuando que sea consistente con este Reglamento y las otras normas pertinentes del Instituto.</p> <p>10.2 El Director General designará a dos funcionarios del IICA para que actúen como Secretaría Técnica a esa Comisión. La Secretaría será responsable: i) organizar la documentación sobre los candidatos; ii) informar a los miembros de la Comisión de Selección de Galardones sobre el progreso del proceso de presentación de candidatos y; iii) brindará apoyo a los miembros de la Comisión para el cumplimiento de su labor.</p>
<p><u>Artículo 12:</u></p> <p>Los miembros de la Comisión de Selección ejercerán sus funciones durante dos años, contados a partir del 1º. de enero, inmediatamente posterior a su elección. Una vez cumplido su período, los países que representan quedarán excluidos del cuadro de elección hasta tanto todos los países de su Área hayan cumplido también con un bienio de funciones dentro de la Comisión.</p>	<p><u>Artículo 11:</u></p> <p>11.1 La Comisión de Selección de Galardones, después de estudiar la documentación para cada candidato sistematizada por la Secretaría Técnica recomendará al plenario del Comité Ejecutivo los candidatos que, a criterio de la Comisión, deben recibir los premios en cada una de las cinco categorías vigentes.</p> <p>11.2 Asimismo, la Comisión presentará al Comité Ejecutivo un informe que detalla las razones que sustentan sus recomendaciones y explica el proceso que la Comisión siguió para llegar a dichas recomendaciones.</p> <p>11.3 La Comisión podrá recomendar, si ese fuera el</p>

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
	caso, que alguno de los premios se declare desierto, porque a su criterio los candidatos presentados no tienen los méritos suficientes para recibir el premio. Sin embargo, podrá recomendar una mención honorífica para cada una de las categorías.
<p>Artículo 13:</p> <p>La Comisión designará a uno de sus miembros como Presidente.</p>	<p>Artículo 12:</p> <p>12.1 El Presidente de la Comisión será responsable de presentar el informe y las recomendaciones a la plenaria del Comité Ejecutivo.</p>
	<p>CAPÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL</p>
<p>Artículo 14</p> <p>Serán funciones de la Dirección General:</p>	<p>Artículo 13:</p> <p>13.1 Para garantizar la idoneidad y la transparencia del proceso de selección, serán responsabilidades de la Dirección General del IICA, por medio de las Oficinas del Instituto en los Estados Miembros, lo siguiente:</p>
<ul style="list-style-type: none"> a. Difundir ampliamente la convocatoria para la presentación de los candidatos a los Galardones Nacionales e Interamericanos en los Estados Miembros. b. Revisar y actualizar la guía de selección, en la cual se especifican los merecimientos de los candidatos que se consideran para la selección final del ganador de cada premio nacional e interamericano. c. Desarrollar esfuerzos con la colaboración de las autoridades de los Estados Miembros a nivel nacional, para promover que las instituciones, organismos públicos y privados, empresas, universidades y gremios propongan candidatos idóneos a los diferentes premios. d. Estudiar los antecedentes de los candidatos instituciones y personas y asegurar que cumplan con los requisitos del respectivo galardón emitiendo la respectiva certificación. e. Conformar en cada Estado Miembro Comités Ad-Honorem para el otorgamiento de los premios nacionales. Esos Comités estarán integrados por un Representante del sector público agropecuario, uno por las instituciones privadas vinculadas a la agricultura y el desarrollo rural, uno de la academia y uno de los gremios del sector rural. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Difundir ampliamente la convocatoria para la presentación de los candidatos a los premios nacionales y a los Galardones Interamericanos en el sector rural, mediante las oficinas del Instituto en los Estados Miembros y en coordinación con los respectivos ministerios o secretarías de agricultura. b. Preparar y mantener la Guía para la Selección de Candidatos a los Galardones Interamericanos. c. Desarrollar esfuerzos, con la colaboración de las autoridades de los Estados Miembros, para promover, en el ámbito nacional, que las instituciones, organismos públicos y privados, empresas, universidades y gremios propongan candidatos idóneos. d. (texto del inciso “d” actualmente en vigor eliminado en el reglamento propuesto). d. Brindar apoyo a las autoridades nacionales para establecer un sistema de premios a nivel nacional para el sector rural.

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
f. Responsabilizarse de realizar, con la participación de las autoridades nacionales responsables del desarrollo agrícola y rural las ceremonias para el otorgamiento de los galardones en cada país.	(texto del inciso “f” actualmente en vigor eliminado en el reglamento propuesto).
<p>g. Sistematizar toda la información adicional que fuera necesaria, de manera que se documenten adecuadamente los méritos de los candidatos para que en cada región (Andina, Caribe, Central, Norte y Sur) se propongan los candidatos a los premios interamericanos. Esa información servirá de respaldo a la Comisión de Selección de Galardones para el otorgamiento de los galardones Interamericanos.</p> <p>h. Rendir un informe a la Comisión de Selección de Galardones sobre el proceso de difusión y de certificación de calidades de los candidatos: instituciones y personas.</p> <p>i. La Comisión de Selección de Galardones, después de estudiar la documentación certificada por el IICA, propondrá al plenario del Comité Ejecutivo, al candidato más adecuado para recibir cada galardón. La propuesta deberá acompañarse de las consideraciones que la Comisión presenta para sustentar su escogencia.</p>	<p>e. Organizar en un formato uniforme la información adicional que sustente adecuadamente los méritos de los candidatos que cada país proponga para los Galardones Interamericanos. Esa información servirá de respaldo a la Comisión de Selección de Galardones para presentar sus recomendaciones.</p> <p>f. Publicar las notas biográficas de las personas laureadas y, difundir en el ámbito hemisférico la información sobre sus contribuciones la agricultura sostenible y la vida rural en su país y en las Américas.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>(texto del inciso “i” actualmente en vigor eliminado en el reglamento propuesto).</p>
	CAPÍTULO V: LA SELECCIÓN FINAL
<p>Artículo 15:</p> <p>El Comité Ejecutivo, en su reunión ordinaria correspondiente al año en el que se reunirá la Junta, conocerá el informe de la Comisión de Selección de Galardones y, con base en él, acordará los candidatos que a su juicio deben recibir los galardones interamericanos. El Comité Ejecutivo puede decidir con base en el dictamen de la Comisión o <i>motu proprio</i> que se declare desierto alguno o todos los galardones en el bienio correspondiente. En ese caso volverá a abrirse el concurso para el bienio siguiente, considerándose únicamente candidatos nuevos, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 8 (nuevo), 9 (modificado, antes 8) y 14 (modificado, antiguo 12).</p>	<p>Artículo 14:</p> <p>14.1 El Comité Ejecutivo, en sesión plenaria de su reunión ordinaria correspondiente al año en el que se reúne la JIA, conocerá el informe de la Comisión de Selección de Galardones.</p> <p>14.2 El Comité Ejecutivo tomará la acción correspondiente, con base en las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión.</p>
	CAPÍTULO VI: NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DEL GALARDÓN
Artículo 16:	Artículo 15:

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
<p>Dentro de los 15 días posteriores a la reunión del Comité Ejecutivo que se realice en años en los que se reúne la JIA, la Dirección General del IICA comunicará la resolución pertinente a los galardonados y a los gobiernos de los países premiados. Dentro de los seis meses siguientes se hará entrega de los premios en coordinación con el Gobierno correspondiente. La ceremonia de entrega de los galardones se llevará a cabo con la mayor solemnidad, de preferencia en el país de la persona o institución galardonada y se hará amplia difusión nacional e internacional sobre el premio en sí y las cualidades de los galardonados. El IICA hará una publicación que incluirá los discursos que se pronuncien en los actos de entrega y notas biográficas de las personas laureadas.</p>	<p>15.1 Dentro de los treinta días posteriores a la reunión del Comité Ejecutivo en que se decida sobre los Galardones Interamericanos, la Dirección General del IICA comunicará la resolución pertinente a los seleccionados y a sus respectivos gobiernos.</p> <p>15.2 La JIA entregará los Galardones Interamericanos a los ganadores en el marco de su sesión ordinaria.</p> <p>15.3 La ceremonia de entrega de las menciones de honor en cada premio se llevará a cabo con la mayor solemnidad, de preferencia en su país de residencia.</p> <p>15.4 Se hará una amplia difusión nacional e internacional del reconocimiento en sí y de las cualidades de los seleccionados.</p>
<p><u>Artículo 17:</u></p> <p>El Premio de la Medalla Agrícola Interamericana está constituido por una medalla de oro y un pergamino.</p>	<p>(Texto actual del artículo 17 incorporado en artículo 3.)</p>
<p><u>Artículo 18:</u></p> <p>A la persona designada para recibir el Premio Agrícola Interamericano para Profesionales Jóvenes se le otorga un pergamino y una beca de US\$10,000, que puede ser aplicada en primera instancia en el país de origen del galardonado o bien fuera de su país a un destino acordado por el IICA, para completar su formación profesional o realizar trabajos de investigación. La beca expirará un año después de que el profesional haya sido notificado por escrito de la Resolución mediante la cual el Comité Ejecutivo (CE), le otorga el Galardón.</p>	<p>(Texto actual del artículo 18 incorporado en artículo 4)</p>
<p><u>Artículo 19:</u></p> <p>El Premio Interamericano a la Contribución de la Mujer en el Desarrollo Rural, consiste en una medalla de oro y un pergamino.</p>	<p>(Texto actual del artículo 19 incorporado en artículo 5)</p>
<p><u>Artículo 20:</u></p> <p>El Premio Interamericano a la Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural, consiste en una medalla de oro y placa metálica conmemorativa.</p>	<p>(Texto actual del artículo 20 incorporado en artículo 6).</p>
<p><u>Artículo 21:</u></p> <p>En las distintas categorías de los Galardones Interamericanos el Comité Ejecutivo, por recomendación de la Comisión de Selección de Galardones, podrá conferir menciones honoríficas</p>	<p>Artículo 21:</p> <p>Texto actual eliminado</p>

Artículos correspondiente al texto actual	Texto actualizado
mediante el otorgamiento de un pergamino.	
	CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES
<p><u>Artículo 22:</u></p> <p>La Dirección General del IICA difundirá el presente Reglamento entre los gobiernos, instituciones nacionales y gremios e informará a las instituciones internacionales que trabajan en beneficio de la agricultura y comunidades rurales del hemisferio</p>	<p>Artículo 16:</p> <p>16.1 La Dirección General del IICA difundirá el presente Reglamento entre los gobiernos de los Estados Miembros, instituciones nacionales y gremios e informará a los líderes de la comunidad de la agricultura sostenible y la vida rural en cada país, sobre la relevancia de los Galardones Interamericanos como mecanismos para reconocer los aportes sobresalientes de personas y organizaciones al desarrollo de la agricultura sostenible y al mejoramiento de la vida rural.</p>
<p><u>Artículo 23:</u></p> <p>Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo y deja sin efecto todas las disposiciones anteriores en relación con los Galardones Interamericanos en el Sector Rural.</p>	<p>16.2 Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo y deja sin efecto todas las disposiciones anteriores en relación con los Galardones Interamericanos en el Sector Rural.</p>
<p><u>Artículo 24:</u></p> <p>El Comité Ejecutivo podrá enmendar o revocar por completo este Reglamento.</p>	<p>16.3 El Comité Ejecutivo podrá enmendar o revocar por completo este reglamento.</p>